CONTRATO NO. S.R.O.P. 01/2022

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIO ALZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** PRESIDENTA MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ** SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS** TESORERO MUNICIPAL, Y EL **ARQ. RICARDO ROBLES GÓMEZ,** COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **RALSEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. ALEJANDRO SEVILLA LÓPEZ,** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** EL CUAL SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19,668** DE FECHA **26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2010 DOS MIL DIEZ,** EXPEDIDA POR EL **LIC. EDMUNDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **03**, DEL MUNICIPIO DE **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA:

I.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIO ALZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 NUMERAL 1 FRACCIÓN XXI Y NUMERAL 3, 15 NUMERAL 1 FRACC. III, 27 INCISOS b Y d, 30, 31, 43 NUMERAL 1 FRACC. III Y 44 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 FRACC. XXIX, 7, 12, 31, 44, 45, 46 FRACC. II, 47, 56 AL 60, 74 FRACCIÓN III, 98 FRACCIÓN I Y 100 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

I.2. QUE MEDIANTE **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S.R.O.P. 01/2022 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022,** EMITIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA, RESOLVIÓ, ADJUDICAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO: **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA Y DISEÑOS DE PAVIMENTO CON METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA, PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DIVERSAS OBRAS A REALIZAR EN LAS COLONIAS SAN PEDRITO; FRACC. REVOLUCIÓN Y LOMAS DE SAN MIGUEL: SAN PEDRITO; LA MICAELITA Y LA GUADALUPANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** AL CONTRATISTA DESCRITO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO. SERVICIOS A REALIZARSE CON CARGO A LOS **RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**.

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: **INDEPENDENCIA NO. 58 COLONIA CENTRO**, EN ESTA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MTJ-850101-C4A**.

II. " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ELABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. CON EL NÚMERO DE REGISTRO **PCT-965/2016** Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **RCO 100327 8P2.**

II.5. QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN **MISIÓN DE SAN ANTONIO NO. 238, COLONIA PLAZA GUADALUPE, C.P. 45036,** EN EL MUNICIPIO DE **ZAPOPAN, JALISCO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIO ALZADO, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA Y DISEÑOS DE PAVIMENTO CON METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA, PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DIVERSAS OBRAS A REALIZAR EN LAS COLONIAS SAN PEDRITO; FRACC. REVOLUCIÓN Y LOMAS DE SAN MIGUEL: SAN PEDRITO; LA MICAELITA Y LA GUADALUPANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PROYECTO DE OBRA PÚBLICA	ESTUDIO A REALIZAR	INFORMACIÓN A ENTREGAR	PRESUPUESTO SIN IVA
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE POZA RICA DE PAPALOAPAN – LIBERTAD EN LA COLONIA SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA, Y DISEÑO DE PAVIMENTO METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA	DIGITAL E IMPRESA	$83,000.00
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LÁZARO CÁRDENAS LATERAL SUR DE INCORPORACIÓN CARRETERA A CHAPALA A LÁZARO CÁRDENAS HASTA CALLE HACIENDA COCOYOC, FRACC. REVOLUCIÓN Y COLONIA LOMAS DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA, Y DISEÑO DE PAVIMENTO METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA	DIGITAL E IMPRESA	$63,000.00
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PEMEX ENTRE PUERTO DE GUAYMAS Y 18 DE MARZO; COLONIA SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA, Y DISEÑO DE PAVIMENTO METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA	DIGITAL E IMPRESA	$83,000.00
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LA CARRETERA A CHAPALA Y JUAN DE LA BARRERA, COLONIA LA MICAELITA Y LA GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA, Y DISEÑO DE PAVIMENTO METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA	DIGITAL E IMPRESA	$78,000.00
		TOTAL	**$307,000.00**

DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ARRROJA UN TOTAL DE **$356,120.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTIDA 6140 DEL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **24 DE MAYO DE 2022**, Y A CONCLUIRLOS EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2022,** CONSIGNANDO UN PERÍODO DE **30 TREINTA** DÍAS NATURALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS.

CUARTA. ANTICIPOS. LAS PARTES ACUERDAN Y **"EL CONTRATISTA",** ESTÁ DE ACUERDO EN NO RECIBIR ANTICIPO POR EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, **POR LO QUE LAS CLÁUSULAS QUE, EN LO SUCESIVO, SE REFIERAN AL ANTICIPO NO SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO**.

QUINTA. PRÓRROGAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, POR SU PARTE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERÍODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA DE MANERA EXTEMPORÁNEA. UNA VEZ AUTORIZADA LA PRÓRROGA **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE MODIFICAR EL CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. FIANZAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CON RELACIÓN AL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO III, SECCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A EXHIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) DE CUMPLIMIENTO. PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO. **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, LA QUE SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

B) DE VICIOS OCULTOS. ADEMÁS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10%** DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HASTA POR EL PERÍODO DE **UN AÑO** DESPUÉS DE RECIBIDOS, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ESTÁS FIANZAS SOLO PODRÁN CANCELARSE POR EL SÍNDICO MUNICIPAL PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SÉPTIMA. PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTO ES ASUMIENDO **"EL CONTRATISTA"** EL RIESGO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN POSIBILIDAD DE AJUSTES.

OCTAVA. PAGO DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA " RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO EL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL IMPORTE TOTAL CONTRA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PREVIO SU TRÁMITE DE PAGO ANTE LA HACIENDA MUNICIPAL. SI SE HICIEREN PAGOS PARCIALES POR AVANCES, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR CÉDULAS DE AVANCE DE LOS SERVICIOS.

NOVENA. VICIOS OCULTOS. CUANDO APARECIEREN ERRORES O VICIOS OCULTOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS O EN EL MOMENTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** ORDENARÁ SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ **"EL CONTRATISTA",** POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLO DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DEL CONTRATO, AUNQUE ÉSTE HAYA SIDO RECIBIDO Y APROBADO, EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS EN LOS SERVICIOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, O EN SU CASO DE LA APLICACIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA, DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

UNDÉCIMA. SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A TOMAR MEDIDAS PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, IMPLEMENTANDO SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN, EN SU CASO, PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN. DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPIO

"CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 NUMERAL 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, QUIÉN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, TENDRÁ EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LO SOLICITADO Y SI EXISTIEREN MODIFICACIONES ALGUNAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMOTERCERA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. ES FACULTAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LOS ALCANCES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

DECIMOCUARTA. RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA".**

DECIMOQUINTA. VERIFICACIÓN EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS. "EL GOBIERNO MUNICIPAL", VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PARA LO CUAL COMPROBARÁ EL AVANCE DE LOS SERVICIOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

DECIMOSEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA",** CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** INFORMARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A **"EL CONTRATISTA",** PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA.

CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADA Y DEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PORCENTAJE QUE RESULTE EL MISMO, QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMOSÉPTIMA. PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO **= 0.05X(IC-IE)**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA

EN CASO DE PRESENTARSE ESTE SUPUESTO, EL SUPERVISOR A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EL DÍA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA(S) PRÓRROGA(S) AUTORIZADA(S) EN EL MISMO, DEBIENDO ASENTAR LOS TRABAJOS PENDIENTES POR REALIZAR PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON DICHA ACTA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD PROCEDERÁ A DETERMINAR LA PENA A APLICARSE Y GESTIONARÁ ANTE EL CONTRALOR MUNICIPAL Y ANTE EL TESORERO MUNICIPAL SU APLICACIÓN, MEDIANTE LA DEDUCTIVA QUE PROCEDA.

DECIMOCTAVA. PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADOS DICHOS SERVICIOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS **= 0.05X(IC-IE)X(FTR-FTA)/30**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA
FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS SERVICIOS
FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS SERVICIOS

EN ESTE CASO, SERÁ LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD LA QUE PROCEDERÁ A DETERMINAR LA PENA A APLICARSE Y GESTIONARÁ ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y ANTE LA HACIENDA MUNICIPAL SU APLICACIÓN, MEDIANTE LA DEDUCTIVA QUE PROCEDA.

DECIMONOVENA. PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

DICHA SANCIÓN SERÁ DETERMINADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, MISMA QUE PODRÁ CONLLEVAR LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN III Y 69 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA".**

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS SEÑALADAS, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA".**

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TÉRMINO DISPUESTO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ESTE ÚLTIMO PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESTUDIOS Y TRABAJOS O SERVICIOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y QUE SON IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 109 NUMERAL 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO **"EL CONTRATISTA":**

1. NO INICIE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO;

2. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO;

3. NO EJECUTE LOS TRABAJOS O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

4. NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y A JUICIO DE LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;

5. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

6. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO;

7. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO;

8. NO DÉ A LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS O SERVICIO;

9. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

10. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;

11. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS;

12. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO; Y

13. LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y, EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** PACTARÁ CON **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 109 NUMERAL 5 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NOTIFIQUE A **"EL CONTRATISTA"** DEL INCUMPLIMIENTO O DEL HECHO EN QUE HAYA INCURRIDO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HAYA EMITIDO.

IV. CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DECIDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO, MEDIANTE OFICIO, A **"EL CONTRATISTA"**, CON UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEÑALANDO DÍA Y HORA, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

V. EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

VI. LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO "I" DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA "**EL CONTRATISTA"**, DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CITAR A LA CONTRALORÍA CIUDADANA, POR CONDUCTO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PARA QUE ESTÉ PRESENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE LA REFERIDA ACTA.

VII. EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO "II", DE ESTA CLÁUSULA, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 NUMERAL 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIII. DESDE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN LEGAL Y MATERIAL LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUEDARÁ LIBERADO DE CUALESQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNE CON **"EL CONTRATISTA"**, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

IX. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PUEDA CONTINUAR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O REALIZAR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO REALIZADOS, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO

DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 109 NUMERAL 8 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

VIGÉSIMA QUINTA. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA COORDINACIÍON GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA, Y LOS DISEÑOS DE PAVIMENTO METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁN DE SER REVISADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA DEPENDENCIA RECEPTORA DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A EFECTO DE QUE DICHOS ESTUDIOS SE PUEDAN EXHIBIR COMO PARTE DE LOS PROYECTOS DE LAS DIVERSAS OBRAS A QUE SE REFIEREN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN COMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SIN ESTAR TERMINADOS LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDAN SER UTILIZADOS A JUICIO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

II. CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LOS SERVICIOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

III. CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA TERCERA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

IV. CUANDO EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

V. "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ÉSTE SE OBLIGA A RECIBIRLOS EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONCLUIDOS LOS SERVICIOS.

A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁN POR TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS SERVICIOS. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS MISMOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. SI AL RECIBIRSE LOS SERVICIOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** A CARGO DE **"EL CONTRATISTA",** EL IMPORTE DE LA MISMA SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO DE LOS SERVICIOS. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, REGISTRAR LOS SERVICIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LOS MISMOS, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

VIGÉSIMA NOVENA. CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LOS SERVICIOS SERÁ CON CARGO A **"EL CONTRATISTA".** EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA".**

TRIGÉSIMA. "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASIENTEN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO PRÓRROGAS, MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES, ETC, NO TENDRÁN

VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD COMO TITULAR REPRESENTANTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**. CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y EN LO QUE SEA APLICABLE SUPLETORIAMENTE POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. EL DÍA **24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. RICARDO ROBLES GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"EL CONTRATISTA"
RALSEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ING. ALEJANDRO SEVILLA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CON NÚMERO **S.R.O.P. 01/2022,** CELEBRADO ENTRE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** Y LA EMPRESA **RALSEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** REFERENTE A LOS SERVICIOS DENOMINADOS: **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS SPT PCA Y DISEÑOS DE PAVIMENTO CON METODOLOGÍA AASTHO-UNAM-PCA, PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DIVERSAS OBRAS A REALIZAR EN LAS COLONIAS SAN PEDRITO; FRACC. REVOLUCIÓN Y LOMAS DE SAN MIGUEL: SAN PEDRITO; LA MICAELITA Y LA GUADALUPANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**